

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 10 19 37 Y 40 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432
profesionales intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 10, 19, 37 y 40

En el marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los
Buenos Aires, 22 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación
de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan
(conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del
12.09.96). En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión del trabajo desarrollado por el profesional beneficiario de la
regulación apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de
autos, por sus tareas desde su presentación de fs. 157, se elevan a seiscientos sesenta pesos (\$660) los honorarios del letrado
apoderado de la actora, Dr. F. H. P., regulados a fs. 164 (arts. 6, 7, 9, 10, 19, 37 y 40 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432).

Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma.
Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los
suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA

RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA
026644E